

Apoyo oficial a la exportación.

Caso práctico

Pedro le ha encargado a **María Dolores** que le asesore acerca de las posibles ayudas que puedan solicitar de la Administración Pública en el proceso de expansión internacional de Eurasia.



En concreto, una accionista ha comentado que, ante la cada vez mayor competencia internacional, las empresas competidoras de Eurasia que obtengan apoyos o ayudas a la exportación podrán ofrecer mejores condiciones financieras a sus clientes, lo que afectará negativamente a la empresa.

Ante esta intervención, **Pedro** ha informado a la Junta que existe la posibilidad de contratar un mecanismo financiero denominado Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses que permitirá estar en las mismas condiciones que la competencia. Además, existen importantes novedades en la política de fomento a la exportación apoyada por el Gobierno que pueden originar nuevas oportunidades de negocio.

En consecuencia, le va a solicitar a **María Dolores** que le asesore al respecto.

Para saber más

Como introducción a la unidad, puedes leer la problemática originada por el denominado "Caso Matesa", allá por 1.969.

[Caso Matesa.](#)

Y aquí puedes acceder a un vídeo en el que empresas españolas exponen sus experiencias en el exterior y los apoyos con los que han contado.

PYMES españolas sin fronteras - ICEX



[Resumen textual alternativo](#)



Materiales formativos de FP Online propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

[Aviso Legal](#)

1.- Organismos oficiales.

Caso práctico

María Dolores va a comenzar por averiguar qué organismos intervienen en la promoción de las exportaciones. Piensa en buena lógica, que el Estado y las Comunidades Autónomas tendrán especial interés en potenciar las exportaciones, por lo que su búsqueda de oportunidades para Eurasia va a comenzar por el Ministerio de Economía y Competitividad.



Es posible que pienses que la actividad encomendada a **María Dolores** es compleja, dado que la relación con las Administraciones Públicas arrastra una imagen de excesiva burocracia, lentitud e ineficacia. Realmente, no suele ser así.

Lo que es importante es interiorizar que el funcionamiento de las Administraciones Públicas está regido por el Derecho Administrativo que, en defensa del interés general, les impone unas reglas de funcionamiento mucho más estrictas y menos flexibles que el Derecho Civil o el Derecho Mercantil, que rigen las relaciones jurídicas entre particulares.



Por otra parte, no debemos olvidar que **en el fomento y apoyo (no sólo financiero) del sector exterior** de la economía española no sólo **está interesado el Estado**, sino **un conglomerado de instituciones** que, sin ser exhaustivos, podemos sistematizar así:

✓ Organismos Estatales.

◆ Ministerios.

- Ministerio de **Economía y Competitividad**, anteriormente denominado de Industria, Turismo y Comercio.
- Ministerio de **Asuntos Exteriores**.

✓ Otras entidades estatales.

- ◆ ICO.
- ◆ ICEX.
- ◆ COFIDES.
- ◆ CESCE.

✓ Organismos Autonómicos.

- ◆ **Órganos** con competencia en la materia en cada Comunidad Autónoma.

✓ Entes que no pertenecen a la Administración Pública.

- ◆ **Asociaciones empresariales o profesionales.**
- ◆ **Cámaras de Comercio.**

En las siguientes páginas los desarrollaremos.

Para saber más

Cuando hablamos de apoyo oficial a la exportación pensamos en facilidades financieras que la Administración Pública ofrece a las empresas, pero hay otras formas de ayuda igualmente eficaces, como por ejemplo esta sencilla forma de reducir costes:

[Nuevos servicios puestos a disposición de las empresas por el ICEX.](#)

1.1.- El Ministerio de Economía y Competitividad.

Ya supondrás, acertadamente, tras leer el esquema anterior que abordaremos en primer lugar el papel que desarrolla el Ministerio de Economía y Competitividad, ya que define la política que el Gobierno aplica en esta materia.



Con sede en Madrid, este Ministerio, entre otras funciones, asume las de proponer y ejecutar las políticas gubernamentales en materia económica, mejora de la competitividad, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como la política comercial y de apoyo a la empresa.

Para nuestros propósitos, la más relacionada con nuestra actividad es la competencia en materia de comercio, sin olvidar, como ya hemos adelantado, la importante labor de otras entidades.

Dentro del ámbito comercial, presta servicios como:

- ✓ Información comercial por países y sectores.
- ✓ Estadísticas comerciales.
- ✓ Contacto con las Oficinas comerciales de España en el Extranjero.
- ✓ Instrumentos financieros de apoyo a las inversiones en el exterior y las exportaciones.
- ✓ Medidas específicas para PYMES.

Si bien el Ministerio define las líneas maestras de actuación, la operatividad y gestión de las mismas se encomienda a los entes que veremos a continuación.

Para saber más

En esta página, que utilizaremos posteriormente, dispones de enlaces a diversas formas de promoción. Es conveniente que navegues por ella.

[Instrumentos Financieros de Apoyo al Comercio Exterior \(Ministerio de Economía y Competitividad\).](#)

Y en esta otra, se especifican las medidas de Impulso a la Exportación dirigidas a PYMES.

[Medidas de apoyo a PYMES.](#) (0.18 MB)

1.2.- Otros organismos.

Debes tener en cuenta que la promoción del comercio exterior es una tarea compleja, que afecta a múltiples áreas, como la formación de personal cualificado, suministro de información fiable, apoyo a misiones comerciales o medidas específicamente financieras, como las que abordamos en esta unidad.



Esa complejidad obliga a que se creen diversos órganos especializados.

En el ámbito estatal destacamos los siguientes:

Instituto de Crédito Oficial (ICO). Es un organismo público dependiente de la Secretaría de Estado de Economía (Ministerio de Economía y Competitividad) y se encarga de apoyar económica y financiar las iniciativas empresariales que puedan contribuir al desarrollo del país.

Funciona con un **doble perfil**: entidad de crédito y agencia financiera del Estado.

- ✓ Como **entidad de crédito**, financia, además de otros proyectos de ámbito nacional, operaciones de expansión internacional o inversiones en el extranjero.
- ✓ Como **agente financiero del Estado**, gestiona diversos fondos públicos, como el FIEM, Fondo para la Internacionalización de la Empresa, que analizaremos más adelante.

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE). Nos ocuparemos ampliamente de este organismo en la última unidad, pero es evidente que su papel de **asegurador en operaciones internacionales** ofrece un considerable respaldo a la actividad internacional de las empresas españolas.

Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX). Este organismo está adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Comercio. Su **objetivo** es **promover la internacionalización** de las empresas españolas, para lo cual actúa en las siguientes áreas:

- ✓ **Promoción comercial** en mercados exteriores.
- ✓ **Información de mercados internacionales.**
- ✓ **Formación de personal** relacionado con el comercio exterior.
- ✓ **Apoyo a la inversión** de empresas españolas en el extranjero.

Por su parte, el ICEX es **accionista** de estas sociedades mercantiles:

- ✓ **P4R**, especializada en Comercio Exterior y Cooperación.
- ✓ **Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES).**

Para saber más

En este enlace puedes observar la actividad reciente del ICO a través del informe anual ICO.

[Visión general del campo de actuación del ICO. Informe Anual ICO 2015.](#)

Y en éste, los servicios ofrecidos por el ICEX.

[Servicios personalizados ICEX.](#)

1.3.- La necesidad de un acuerdo internacional.

Seguro que más de una vez te has preguntado porqué el Gobierno español no ayuda económicamente a las empresas exportadoras pues los beneficios son innegables para el conjunto de la economía nacional. Eso mismo es lo que extraña a **Pedro**.

Caso práctico

— Vamos a ver, al **Gobierno** le **interesa** que las **empresas españolas exporten** - indica **Pedro**.

— Claro - afirma **María Dolores**.

— Entonces, **¿por qué** el Gobierno o las Comunidades Autónomas **no nos prestan dinero sin intereses** o a un interés muy bajo **para ayudarnos?**

Después se lo devolveríamos. Eso haría que pudiéramos **vender a menor precio** que un competidor de otro país **y exportáramos más**.

— No es tan sencillo, **Pedro**. En cuanto **los demás países** observaran una disminución de sus ventas. **¿Qué harían?**

— Pues supongo que lo mismo, **ayudar a sus exportadores**.

— O algo peor, establecer **barreras artificiales al comercio internacional**: regulaciones, controles...

— Es decir, al final vencería el Estado con mayor posibilidad de ayudar a sus empresas.

— Lo más probable es que se llegara a situaciones de competencia desleal entre Estados o de dumping. **Las guerras comerciales perjudican a todos los contendientes**.

— Pero yo he leído que **el Gobierno español tiene programas de ayuda** a los exportadores.

— Sí, y muy variados: asistencia a ferias, seguros..., **pero dentro de unos límites**.

— ¿Quién fija esos límites?

— Los aspectos financieros están regulados en el consenso OCDE.

— ¿Qué es la OCDE?

— La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**.



Es necesario un **acuerdo internacional** para que las ayudas a la exportación cumplan

ciertos requisitos uniformes o **aparecerían situaciones no deseables** en el comercio internacional para perjudicar a los productos extranjeros que, al final **perjudicarían a todos los países, restringiendo la competencia**.

El **consenso OCDE** regula el apoyo oficial a la exportación. España es miembro de la OCDE desde 1.961.

Para saber más

Amplía aquí tus conocimientos sobre el **dumping**:

[Concepto y tipos de dumping.](#)

Aquí tienes una situación real de aplicación de **medidas antidumping**:

[Medidas protectoras de la producción española de azulejos.](#)

Autoevaluación

El Gobierno español decide abonar a los exportadores españoles un tercio del coste de la mercancía exportada para mejorar la balanza comercial española. ¿Pueden reclamar otros países contra esta medida?

- Verdadero.
- Falso.

Correcta. Sí, el apoyo a la exportación está condicionado por el Consenso OCDE.

No es correcta. Recuerda que las iniciativas unilaterales pueden originar “guerras” comerciales.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

2.- El consenso OCDE.

Caso práctico

Pedro le ha encargado a **María Dolores** que prepare un esquema de la forma en que el consenso OCDE puede facilitar una operación de exportación a Marruecos que se está viendo dificultada por la necesidad de adquirir algunos materiales en ese país y además, parte de los materiales a exportar son importados de Taiwán, unido a que el cliente marroquí no encuentra financiación a tipos de interés razonables en su país.



Lo primero que tienes que hacer ante cualquier tarea que implique relaciones con una Administración Pública es **acudir a las normas jurídicas aplicables**.



En nuestro caso, las **normas aplicables** son:

- ✓ El **Real Decreto** 677/1993, de 7 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento** de procedimiento para la concesión de **apoyo oficial al crédito a la exportación mediante convenios de ajuste recíprocos de intereses. (CARI)** (BOE 25 de mayo de 1993). Este Real Decreto 677/93 ha sufrido una modificación en el año 2015, en concreto el Real Decreto 321/2015, de 24 de abril.
- ✓ La **Orden** ECC/488/2016, de 4 de abril y el art. 9.2, por Ley 14/2013, de 27 de septiembre y el art. 9.2. de la **Ley** 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que deroga la **Orden** ITC/13/2009, de 28 de enero, por la que se regulan diversos aspectos relacionados con la **concesión de apoyo oficial al crédito a la exportación mediante convenios de ajuste recíproco de intereses**.

El real decreto se sitúa en el orden de prelación de las normas jurídicas inmediatamente después de las normas con rango de Ley y antes de la Orden Ministerial.

Para saber más

Es conveniente que descargues los dos documentos siguientes, a los que haremos mención también en siguientes páginas, por si te interesara consultar los textos originales.

Descarga aquí el RD 677/1993.

[Texto consolidado del RD 677/1993.](#) (0.19 MB)

Descarga aquí la Ley 14/2013.

[Texto de la Ley 14/2013.](#) (0.26 MB)

Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- La regulación de la Orden prevalece sobre la del RD, si es más reciente.
- El denominado Consenso OCDE establece límites a la intervención de los gobiernos en la promoción de las exportaciones.
- Las autoridades pueden establecer las políticas de apoyo a la exportación que estimen más convenientes para la economía nacional.
- La OCDE es un organismo especializado de la Unión Europea.

No es correcta. La Orden es de menor rango que el Real Decreto y, a su vez, el Real Decreto es de menor rango que la Ley.

Correcta.

Incorrecta. No siempre, pues están limitadas por Acuerdos Internacionales.

No es la respuesta correcta. No tiene vinculación de dependencia con la Unión Europea. Consulta la relación de países miembros.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta
3. Incorrecto
4. Incorrecto

2.1.- El Consenso OCDE y el CARI.

La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** es un organismo de cooperación internacional. Como ya sabrás, consenso significa acuerdo. Por lo tanto, el **consenso OCDE** es el conjunto de **reglas** que regulan la **financiación** y **apoyo oficial al comercio internacional**, resultado de acuerdos internacionales.



Su denominación oficial es **Acuerdo General sobre Líneas Directrices en Materia de Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial**.

Su **objetivo** es doble:

- ✓ **Uniformar criterios** a nivel internacional.
- ✓ **Evitar** situaciones de **competencia desleal**.

Se concreta en un conjunto de **reglas** que desarrollaremos a continuación, destacando el **concepto de CIRR** (Commercial Interest Reference Rates; Tipos de Intereses Comerciales de Referencia)

Los **CIRR** son los **tipos de interés “aceptables”** para las operaciones que cuenten con **apoyo oficial**. Se publican **mensualmente**, **suelen ser inferiores** a los tipos de interés del **mercado** y están **calculados** tomando como base los tipos de interés de los **bonos estatales a medio plazo**.

Como suelen ser **inferiores** a los tipos de interés **de mercado**, las entidades financieras **no suelen aplicar estos tipos de interés** en sus operaciones.

Por tanto, es necesario un mecanismo para poder aplicar los CIRR a las operaciones de comercio internacional. Ese mecanismo es el **CARI**.

Mediante el CARI se le asegura al **prestatario** un tipo de interés y su **banco** y el **ICO ajustan cuentas periódicamente entre el tipo de mercado y el tipo del préstamo**. Según el resultado, el ICO le abona al banco la diferencia o viceversa. En definitiva, **asegura el tipo de interés tanto al prestatario como a la entidad financiera**.

No debes confundir el CARI con una subvención del Estado a las empresas. **El CARI no es una subvención**, porque no está garantizado que el ICO deba pagarle al banco, pues depende de la evolución de los tipos de interés y **puede ocurrir que sea el banco quien deba pagarle al ICO** si la evolución de los tipos de interés hace que los tipos de mercado sean inferiores a los CIRR (Commercial Interest Reference Rates; tipos de Interés Comerciales de Referencia).

El artículo 58, Capítulo IV, de la Ley 14/2013 establece el **Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI)**, especificando los siguientes puntos:

1. Los **créditos** que concedan las entidades financieras, destinados a la financiación de la exportación de bienes y servicios españoles, podrán ser ajustados en las condiciones y en la forma que reglamentariamente se establezca a través del Instituto de Crédito Oficial mediante un convenio de ajuste recíproco de intereses.
2. A los efectos señalados en el apartado anterior, se consideran **entidades financieras las cooperativas de crédito** calificadas, las cajas de ahorro

españolas, los bancos españoles, el Instituto de Crédito Oficial y las entidades de crédito extranjeras.

3. El Ministerio de Economía y Competitividad deberá autorizar la formalización de estos convenios, o su cesión, en el caso de los ya firmados...

4. El ajuste a que se refiere el apartado 1 de este artículo, cubrirá la diferencia entre el coste de mercado de los recursos necesarios para financiar la operación de exportación y el producto que la entidad financiera obtenga como consecuencia de la misma, más el margen porcentual anual sobre la cuantía del préstamo...

5. Para aquellas operaciones contratadas bajo el sistema Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI) que cuenten con una **cobertura del seguro por cuenta del Estado de CESCE** en un porcentaje superior al **95 por ciento**, los ajustes de intereses a favor del ICO que deriven de importes no abonados por el deudor de un crédito y no cubiertos por el seguro de CESCE, podrán ser cancelados en el caso de que hayan **transcurrido más de 110 días** desde la fecha en que se produjo el vencimiento y éste permanezca impagado.

6. Anualmente, en la **Ley de Presupuestos Generales del Estado**, se dotará al Ministerio de Economía y Competitividad con el correspondiente **crédito ampliable**, para atender a las finalidades previstas en la presente Ley. Igualmente, en los presupuestos de ingresos y gastos del Instituto de **Crédito Oficial** se establecerán los correspondientes conceptos presupuestarios para recoger las operaciones derivadas de estos ajustes.

Para saber más

Procura descargar la última versión del Consenso OCDE (inglés). Haremos referencia a este documento posteriormente.

[Texto del Consenso OCDE.](#)

Aquí puedes consultar los CIRR:

[Tipos de Interés de consenso.](#)

2.2.- El Consenso OCDE. Países, plazos y cobertura de la operación.

Vas a necesitar conocer el diverso grado de desarrollo de los países para poder aplicar los mecanismos financieros del consenso OCDE. Por lo tanto, es necesario establecer alguna clasificación de los mismos.



Como dato previo, debes tener en cuenta que una **exportación** puede **financiarse con o sin apoyo oficial**, con lo que no todas las exportaciones están sujetas a los condicionantes siguientes.

España es país **miembro** de la **Unión Europea** y el **Consenso OCDE** se incorporó al "acervo comunitario" por decisión del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 4 de abril de **1978**. Por tanto, **el Consenso es aplicable directamente en España, como si fuera una ley española**.

Representantes de los 34 países miembros se reúnen e intercambian información en **comités especializados**, para discutir y revisar los progresos alcanzados en áreas de políticas específicas, como ciencia, comercio, economía, educación, empleo o mercados financieros. Existen alrededor de 200 comités, grupos de expertos y grupos de trabajos.

La estructura básica del Consenso OCDE es la siguiente:

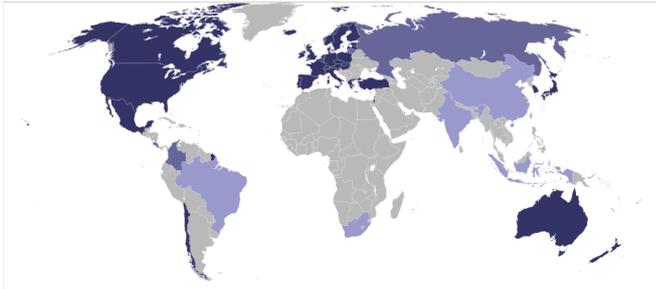
1. Los países se clasifican en **dos categorías**, en función de que su **nivel de renta** per capita.
 - a. **Categoría I**. Actualmente **34 países, entre ellos España**, los de mayor nivel de renta (mediano-alto) con niveles de ingresos anuales de entre US\$4126 y US\$12 735. La OCDE considera como "no elegibles" para recibir fondos de AOD a los países por encima de este límite.
 - b. **Categoría II**. Actualmente **184 países**, los de menor nivel de renta (mediano-bajo) con niveles de ingresos anuales de entre US\$1046 y US\$4125.
2. **Plazos de amortización** de los préstamos.
 - a. Un **plazo mínimo de dos años**. Puedes comprobarlo en el texto del Consenso que puedes haber descargado. Chapter I: GENERAL PROVISIONS, art. 5 SCOPE OF APPLICATION. (Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 5. Ámbito de aplicación).
 - b. A su vez, en función del país, se aplican unos **plazos máximos** previstos en el Consenso.
 - ✓ **Países Categoría I: 5 años, ampliable a 8,5 años** mediante el sistema de notificación previsto en el Consenso.
 - ✓ **Países categoría II: 10 años**. Puedes comprobarlo en el texto del Consenso, Chapter II, art. 12 MAXIMUM REPAYMENT TERMS. (Capítulo II, artículo 12. Plazos máximos de amortización).
 - c. Por último, el consenso establece que el **préstamo no cubre el total** de la operación. Se establece un **máximo del 85 % del valor de los bienes y servicios exportados**, por lo que el comprador deberá disponer del 15 % restante sin acudir a este tipo de medidas.

Negociaciones para el ingreso

El 30 de mayo de 2013, la OCDE decidió abrir el proceso de negociaciones para el ingreso de Colombia y Letonia—el mismo en el cual se encuentra Rusia desde 2007; con la crisis de Crimea de 2014, se ha pospuesto el acceso de Rusia a la organización—. El 9 de abril de 2015, la

organización abrió el mismo proceso para el ingreso de Costa Rica y Lituania.

Otros candidatos a convertirse en miembros plenos son los cuatro países de la Unión Europea **que aún no pertenecen a la organización** son: Bulgaria, Chipre, Malta y Rumania.



Países miembros (34)

Países candidatos para adherirse (5)

Países con los que la OCDE ha incrementado sus relaciones (5)

Debes conocer

Descarga este documento que utilizaremos posteriormente.

[Clasificaciones de países OCDE \(Inglés\).](#)

[Seguro de Crédito a la Exportación.](#)

Para saber más

Te recomendamos que leas este interesante artículo sobre los países receptores de AOD en función de su renta y su clasificación:

[Renta de los países socios.](#)

2.3.- El Consenso OCDE. Bienes y partes intervinientes.

No debes extraer la conclusión de que el Consenso se aplica a cualquier operación comercial, pues algunas están excluidas de su ámbito de aplicación.

Hay algunos sectores a los que el Consenso dedica una **regulación específica** en su propio articulado, como:



- ✓ **Buque.**
- ✓ **Centrales nucleares** (Anexo II).
- ✓ **Aeronaves civiles** (Anexo III).
- ✓ Proyectos de **energías renovables y agua** (Anexo IV).

Por otra parte, existen sectores **no regulados**, como:

- ✓ Material **militar**.
- ✓ Productos de la **agricultura**.

Combinando los dos criterios, podemos decir que el **Consenso se aplica a operaciones a medio o largo plazo de equipos industriales y similares**.

Existen **otras formas de apoyar** las exportaciones, reguladas en el artículo 5 del texto del Consenso, como el **aseguramiento** de operaciones, con lo cual se puede disponer de:

- ✓ Medidas tendentes a mitigar el riesgo: **aseguramiento**.
- ✓ Medidas de **apoyo financiero** (CIRR mediante CARI).
- ✓ **Combinaciones** de ambas.

Las **partes que intervienen** son:

- ✓ **Exportador** español.
- ✓ **Entidad financiera**.
- ✓ **ICO**.
- ✓ **Importador** extranjero.
- ✓ La **entidad financiera del importador** extranjero suele intervenir para formalizar el contrato.

Recomendación

Te recomendamos que veas el siguiente video (inglés) sobre las líneas de actuación de la OCDE para conseguir los objetivos de desarrollo y cooperación de 2016, titulado: "[mejores políticas para mejores vidas](#)":

Business and sustainable development – ...



Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- Los CIRR los publica el Banco Central Europeo.
- Una exportación de aviones sin piloto fabricados por España al Gobierno australiano no está regulada por el Consenso OCDE.
- Un CARI es una subvención encubierta.
- Los países con menor nivel de desarrollo disponen de mayores períodos de amortización.

No es correcta, consulta uno de los documentos que te aconsejamos descargar y observa su autoría.

Incorrecta. No necesariamente, pues existen aviones sin piloto con propósitos civiles.

No es la respuesta correcta, pues es recíproco.

Correcta. Efectivamente, para favorecer su desarrollo.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Opción correcta

2.4.- Modalidades y valores.

Tras conocer el esquema básico del Consenso, vas a abordar su aplicación en España.

Las medidas financieras de apoyo a la exportación pueden implementarse en diversas formas, y, en primer lugar hay que distinguir las modalidades de aplicación y el valor del contrato al que puede aplicarse, como puedes ver a continuación:



1. Modalidades financieras.

- ✓ **Crédito de suministrador nacional.** El exportador **español** asume el papel de **prestatario** en el préstamo, normalmente **conectado** en sus **vencimientos** con los **cobros** que recibirá del importador extranjero.
- ✓ **Crédito a comprador extranjero.** El **extranjero** es el **prestatario**, si bien utilizará a su entidad financiera para concertar la operación financiera. **Es el más interesante para la empresa española**, pudiendo ofrecer condiciones financieras aceptables al cliente, especialmente si mejora las que pueda obtener en su país.
- ✓ **Leasing** (arrendamiento financiero), en el caso de que el correspondiente contrato de arrendamiento tenga un efecto equivalente a una venta (es decir, incluya una opción de compra).
- ✓ Operaciones de **forfaiting** (descuento sin recurso de títulos valores como letras de cambio).
- ✓ **Cualquier otra operación crediticia** destinada a la financiación de exportaciones.

La regulación de estas tres últimas modalidades se determina caso a caso.

2. Valor del contrato comercial o de exportación y valor de los bienes y servicios exportados.

Son conceptos no coincidentes. En una primera aproximación, el valor del contrato es lo que se cobrará por el exportador y el valor de los bienes y servicios exportados puede ser menor si, por ejemplo, se contrata mano de obra en el país de destino. Precisando más, tenemos:

- ✓ Valor del contrato comercial o de exportación. Es el precio establecido en el contrato comercial como contraprestación a los bienes y servicios a suministrar por el exportador.
- ✓ **Valor de los bienes y servicios exportados.** Es la suma del valor de los bienes o servicios españoles y procedentes de tercer país exportados, tanto los incluidos en el contrato comercial como algunos otros conceptos derivados de la financiación y aseguramiento de la operación de exportación que pudieran ser considerados servicios exportados.
- ✓ **Importe a financiar.** Es la cuantía máxima a la que ascenderá la financiación de la operación.

Es muy posible que te preguntes: **¿Por qué no coinciden los valores?**

La razón es que tienen **distintos componentes**. En el precio del contrato pueden existir conceptos no incluidos en la rúbrica "bienes y servicios exportados", por ejemplo, Eurasia exporta maquinaria a Marruecos y la puesta en marcha la desarrollan técnicos marroquíes de una empresa local que contratamos para ese fin. A este tipo de gastos se denominan **gastos locales**.

Por otra parte, el **importe a financiar nunca será el 100 %**. No olvides que hablamos de financiación con apoyo de fondos públicos y sometida al Consenso OCDE.

El art. 55, Capítulo III de Instrumentos y organismos de apoyo financiero, de la Ley de 14/2013

establece que los siguientes **instrumentos de apoyo financiero a la internacionalización de la economía española y de las empresas** son:

- ✔ El **Fondo para Inversiones en el Exterior** (FLEX) y el Fondo para Operaciones de Inversión en el exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) creados por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- ✔ El **Fondo para la Internacionalización de la Empresa** (FIEM), creado por Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española.
- ✔ El **Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses** (CARI), creado por la Ley 11/1983, de 16 de agosto, de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación, modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para adaptar el Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses.
- ✔ El instrumento que, conforme a la normativa vigente, asuma la cobertura de riesgos de la internacionalización por cuenta del **Estado**.

2.5.- Valor del contrato comercial o de exportación.

Todavía no ha llegado el momento de aplicar tus conocimientos a un supuesto de operación comercial, porque no hemos detallado lo suficiente algunos conceptos de la página anterior. Sigamos con ello.

Los conceptos incluidos en el valor del contrato comercial son:

1. **Precio** fijado en el contrato para **bienes de nueva fabricación** y servicios de **origen español** objeto de **exportación definitiva, incluyendo también:**

- ✓ **Flete y seguro** de transporte incluidos en el contrato.
 - Contratados por el exportador con una **compañía española**.
 - **Flete marítimo:** con una naviera española inscrita en el registro de empresas navieras y con recursos de flota propios, salvo lo previsto en la normativa comunitaria.
- ✓ **Prima del seguro de crédito a la exportación**, incluido en contrato comercial, (modalidad de crédito al comprador), contratado con una **compañía española**.
- ✓ **Bienes usados o que no procedan de nueva fabricación:**
 - Sólo con **autorización expresa** de la Dirección General de Comercio e Inversiones.
 - Para solicitar la autorización, debemos indicar la **fecha de construcción** de los bienes y el **origen de los materiales** y servicios incorporados.

2. **Precio** fijado en el contrato de **bienes y servicios** originarios de **terceros países, excluido** el del **importador** con las siguientes reglas:

- ✓ Deben estar incorporados o ser parte de los bienes y servicios españoles exportados.
- ✓ La incorporación puede realizarse en cualquier país.
- ✓ Se aplican las normas de origen, por lo que podrá solicitarse justificación del mismo.
- ✓ Inclusiones en este apartado:
 - **Flete y del seguro de transporte** incluidos en contrato.
 - Contratados por el exportador con compañías de terceros países.
 - **Flete marítimo.** Compañías navieras registradas en terceros países.
 - **Prima del seguro de crédito a la exportación**, incluido en contrato (modalidad de crédito al comprador), contratado con compañía de un país tercero.

3. **Gastos locales** incluidos en contrato, entendiéndose como tales los:

- ✓ **Efectuados en el país de destino** de la exportación por bienes y servicios suministrados en él.
- ✓ Ejecutados **bajo responsabilidad directa del exportador**.
- ✓ Que sean **necesarios** para la ejecución del contrato comercial.
- ✓ Se incluirán en este apartado:
 - **Flete y del seguro de transporte** incluidos en contrato que el exportador contrate con **compañías del país de destino** de la exportación.
 - **Flete marítimo:** navieras registradas en el **país del importador**.





Para saber más

En esta web puedes leer algunas previsiones realizadas por la OCDE.

[Previsiones OCDE crecimiento 2016 y 2017.](#)

2.6.- Valor de los bienes y servicios exportados.

Estos datos están actualizados según establece el art. 2 de la **Orden ECC/488/2016**, de 4 de abril, de Definiciones de valor del contrato de exportación y valor de los bienes y servicios exportados.



Una vez que has delimitado los conceptos, vas a cuantificarlos.

Los conceptos a incluir son:

- ✓ Valor de bienes o servicios españoles y procedentes de tercer país exportados.
 - ◆ Incluidos en contrato comercial
 - ◆ Otros importes como consecuencia de:
 - La financiación de la operación.
 - El aseguramiento de la operación.

La Orden de 2016 menciona los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Bienes y servicios exportados

Valor de los bienes y servicios exportados	
% valor	Concepto
100	Bienes y servicios españoles incluidos en el contrato comercial. En este importe no se incluirá la prima del seguro de crédito a la exportación.
100	Prima del seguro de crédito a la exportación. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En la modalidad de crédito comprador. ✓ Contratado con compañía española. ✓ Independientemente de que esté incluida o no en el contrato.
100	Bienes y servicios de tercer país incorporados a la exportación.
100	Comisiones comerciales.
Hasta 100	Comisiones financieras del crédito a la exportación con apoyo oficial. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En la modalidad de crédito comprador. ✓ Concedido por entidades financiadoras españolas. ✓ Que deba pagar el importador.
Hasta 100	Intereses devengados y capitalizados por el crédito a la exportación con apoyo oficial. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modalidad de crédito a comprador. ✓ Durante el período de utilización del mismo. ✓ Si en el convenio de crédito se haya previsto hacer disposiciones durante

Valor de los bienes y servicios exportados	
% valor	Concepto
	dicho período.
0	No se computan los intereses del principal del préstamo durante el período de amortización.

2.7.- Requisitos financieros y modalidades.

Observa que primero delimitaste los conceptos de la operación de exportación y a continuación, les aplicaste unos porcentajes para determinar el Valor de los Bienes y Servicios Exportados. Lo que harás a continuación es determinar el importe máximo financiable de la operación, porque ya viste antes que no se financia el 100 %.



¿Qué es pago anticipado? El comprador extranjero debe efectuar un pago anticipado de al menos un 15 % del valor de los bienes y servicios exportados. El pago debe efectuarse como máximo hasta el momento en que el exportador finalice las obligaciones definidas en el contrato (punto de arranque del crédito).

Los importes financieros son:

Componente 1.- Bienes y servicios exportados.

- ✓ **Máximo financiable: 85 %.**
 - ◆ Incluye prima del **seguro de crédito a la exportación** con compañía española (modalidad **crédito comprador**).
- ✓ **Bienes y servicios de terceros países incorporados a la exportación.**
 - ◆ **Componentes y límites.**
 - ◆ En general **15 %** valor de los **bienes y servicios exportados (*)**.
 - ◆ Cuando los bienes y servicios exportados **procedan, mayoritariamente**, de otros países de la **Unión Europea, podrá** autorizarse hasta el **30 %** de los bienes y servicios exportados (*).
 - ◆ Si la **Dirección General** de Comercio e Inversiones aprecia circunstancias para considerar de **interés nacional** a la operación, podrá **autorizar** un **% superior** a los anteriores, con independencia del origen de los bienes.
- ✓ **Comisiones comerciales.**
 - ◆ **5 %** del valor de los bienes y servicios exportados.

Componente 2.- Gastos locales.

- ✓ **Máximo financiable: 100 %.**
- ✓ **Límite: 30 %** valor de los bienes y servicios exportados (*).

(*) excluidos los intereses devengados y capitalizados por el crédito a la exportación con apoyo oficial concedido por entidades financiadoras españolas, durante el período de utilización del mismo, bajo la modalidad de crédito a comprador extranjero, cuando en el convenio de crédito se prevea hacer disposiciones durante dicho período.

Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- Los bienes de origen extranjero no se computan en el concepto de bienes y servicios exportados.
- Los gastos locales no son financiables, pues favorecen al país importador.
- Los bienes usados pueden ser objeto de exportación con apoyo oficial.
- El valor de la exportación es el valor del contrato.

No es correcta. Se computan con límites.

Incorrecta. Se financian con límites.

Correcta. Efectivamente, con autorización y requisitos.

No es la respuesta correcta. No exactamente. Repasa los gastos locales.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Opción correcta
4. Incorrecto

2.8.- Condiciones financieras crédito comprador y suministrador.



Una vez que has delimitado el importe a financiar, es el momento de abordar las condiciones financieras de la operación: tipo de interés, divisa... Observa la siguiente tabla:

Condiciones financieras de los créditos comprador y suministrador

<p>Tipo de interés básico, a efectos del CARI:</p>	<p>El tipo de interés interbancario de la divisa del contrato. Puede ser ser modificado en función de las circunstancias del mercado.</p>
<p>Tipo de interés activo, a efectos del CARI:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El resultante de aplicar los Convenios Internacionales teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Plazo de amortización. ◆ País de destino. ◆ Divisa de la operación. ✓ El que se autorice en cada caso: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Si no fueran aplicables los Convenios Internacionales. ◆ Si fuera conveniente por las circunstancias del mercado. ✓ El tipo de interés activo incluye las comisiones bancarias que no correspondan a la prestación del servicio.
<p>Moneda</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Euros. ✓ Monedas admitidas a cotización oficial por el Banco Central Europeo. ✓ Monedas no admitidas a cotización oficial: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Autorización de la Secretaría de Estado de Comercio y ◆ Que sean de libre acceso. ◆ Fungibles. ◆ Que puedan servir de unidad de cambio. ✓ La moneda de denominación del crédito deberá disponer de CIRR.
<p>Plazo de amortización</p>	<p>En función del producto exportado y conforme a los Convenios.</p>

Reembolso	<ul style="list-style-type: none">✓ Principal del crédito.<ul style="list-style-type: none">➤ Vencimientos iguales y consecutivos.➤ Periodicidad igual entre los vencimientos (máximo seis meses).➤ Primer pago: en los seis meses siguientes al punto de arranque del crédito.✓ Intereses devengados.<ul style="list-style-type: none">➤ Cuotas decrecientes con la misma periodicidad (máximo seis meses).➤ Primer pago: en los seis meses siguientes a la primera disposición crediticia.✓ Si se dispone del crédito antes de la fecha de arranque, se devengarán los intereses correspondientes.
<u>Garantías</u>	Pueden solicitarse por la entidad financiera en función de la solvencia del prestatario y del riesgo en su caso. Seguro de crédito, cesión de derechos de cobro, avales...

2.9.- Resultado del ajuste.

Has llegado el momento de cuantificar el resultado del CARI, es decir, vas a poder calcular el Ajuste Recíproco de Intereses, lo que te permitirá verificar que el CARI es un instrumento de apoyo financiero a tener muy en cuenta.



Ajuste = Intereses básicos - Intereses activos (Consenso) + comisiones + Intereses de diferencial.

Según establece el art. 5 de Resultado neto de la Orden de 2016, en función del resultado puede ocurrir:

1. Ajuste ≥ 0 : el ICO abona a la entidad financiera.
2. Ajuste ≤ 0 : la entidad financiera abona al ICO.

El resultado neto se liquidará en la divisa en que esté denominado el crédito.

El **spread** (diferencial o margen) es la retribución a la entidad financiera por su participación en el CARI y las comisiones suelen oscilar en torno al 1 por mil.

Desde la entrada en vigor de la Orden de 2016 los diferenciales son los siguientes:

Diferenciales aplicables en función del vencimiento

Vencimiento de la operación	Puntos básicos
Igual o inferior a 3 años	100
Superior a 3 años e igual o inferior a 5 años	110
Superior a 5 años	120

Debes conocer

Aquí puedes descargar la hoja de cálculo actualizada a la unidad 4, con dos nuevas pestañas con respecto a la anterior para cálculos relacionados con el CARI y préstamos con amortización constante.

[Hoja de cálculo de la unidad 4.](#) (0.04 MB)

Ejercicio resuelto

Realizar el ajuste semestral de la siguiente operación.

- ✓ Capital: 100.000 \$.
- ✓ Tipo de interés básico: 4 %. Intereses devengados: 2.000 \$.
- ✓ Tipo de interés aplicable por Consenso: 3 %. Intereses devengados: 1.500 \$.
- ✓ Comisiones: 1 por mil del capital, es decir, 100 \$.
- ✓ Diferencial: 100 puntos básicos de interés, que devengan un interés de 500 \$.

Mostrar retroalimentación

Resultado del Ajuste: $2.000 - 1.500 + 100 + 500 = 1.100$ \$. Al ser positivo, el ICO debe abonar esa cantidad a la entidad financiera. El prestatario pagará el préstamo con un interés del 3 % más posibles comisiones o gastos.

Comprueba los resultados en la pestaña 6 de la hoja de cálculo.

2.10.- Cómo se gestiona un CARI.

Vas a ver a continuación la forma concreta de solicitar una financiación mediante CARI. La primera pregunta que te harás es ¿a quién hay que dirigirse?. Observa este diálogo:

Caso práctico

– ¿Quién actúa como agente financiero del estado - pregunta **Pedro**?

– El ICO (Instituto de Crédito Oficial), que es quien gestiona los expedientes - responde **María Dolores**.

– ¿Quién autoriza las operaciones?

– La Dirección General de Comercio e Inversiones, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

– ¿Hay que pedir una autorización para cada operación?

– No, pues la normativa aplicable establece **dos categorías de autorizaciones**:



- ✓ **Genérica.** Se considerarán autorizadas **todas** aquellas **operaciones** que **puedan beneficiarse del apoyo oficial** que representa el sistema de los convenios de ajuste recíproco de interés, lo que incluye a la mayoría de las operaciones.
- ✓ **Específica.** En estos casos **el ICO solicita autorización a la DGCI:**
 - ◆ En general, si la operación **no se ajusta** a lo previsto en la **Orden**.
 - ◆ **Supera los %** establecidos de bienes y servicios extranjeros.
 - ◆ **Cuando exista vinculación filiativa** entre el exportador español y el comprador extranjero **y existan comisiones comerciales**, cualquiera que sea su importe.
 - ◆ Cuando se incluya la **financiación** de las **comisiones** comerciales así como la **financiación** del importe de los **intereses devengados y capitalizados** por el crédito a la exportación con apoyo oficial concedido por entidades financiadoras españolas, durante el período de utilización del mismo, bajo la modalidad de crédito a comprador extranjero, cuando **en el convenio de crédito se haya previsto hacer disposiciones durante dicho período**.
 - ◆ Si concurre cualquier otra **circunstancia extraordinaria**.
 - ◆ La resolución de la DGCI podrá basarse en razones de **política comercial** española o de **interés nacional** de la operación.

Para saber más

En el siguiente enlace puedes acceder al Ministerio de Economía y Competitividad.

[Ministerio de Economía y Competitividad.](#)

Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- Si una operación no reúne los requisitos previstos en la Orden de 2009 no podrá suscribirse un CARI.
- El denominado tipo de interés activo se obtiene del mercado interbancario.
- Una vez realizado el ajuste, el ICO abonará el resultado a la entidad financiera.
- Si en una operación se superan los límites de bienes extranjeros, puede acceder a CARI.

Incorrecta. Puede autorizarlo la DGCI.

No es correcta, el que se obtiene así es el tipo de interés básico.

No es la respuesta correcta, puede ser a la inversa. Recuerda que el CARI es recíproco.

Correcta, mediante Resolución favorable de la DGCI.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Opción correcta

2.11.- Inicio del procedimiento.

Debes tener presente que los procedimientos administrativos están regulados por normas jurídicas que regulan cada paso a seguir.

Caso práctico

Por ello, el primer paso a dar es iniciar correctamente el procedimiento administrativo, en este caso la solicitud del CARI, que es lo que desea realizar **Pedro**.

- ¿Qué trámites tenemos que realizar - pregunta **Pedro**?
- Una solicitud que tramitará nuestra entidad financiera al ICO acompañada de la documentación necesaria - responde **María Dolores**.

Veámosla.

- ✓ **Contenido** de la solicitud que la entidad financiera dirige al ICO.
 - ◆ Las **circunstancias relevantes** de la operación y las **condiciones financieras**.
 - ◆ Debe hacer constar las **circunstancias** que impliquen la necesidad de **autorización específica** por parte de la DGCI.
- ✓ **Documentación** que acompaña a la solicitud:
 - ◆ Certificado del exportador en el que consten los **bienes y servicios de origen extranjero incorporados** en origen o destino y su importe.
 - ◆ Certificado del exportador en el que consten las **comisiones comerciales** incluidas en el contrato.
 - ◆ Certificado del exportador en el que conste el **gasto local**.
 - ◆ Certificado del exportador en el que se declare si existe **vinculación filiativa** y, en su caso, el grado de la misma, entre el exportador español y el comprador extranjero.
 - ◆ Certificado del exportador donde conste:
 - Si los bienes exportados son de **nueva fabricación**.
 - Valor actual del bien en caso de **bienes usados** o que no procedan de nueva fabricación.
 - ◆ El **contrato comercial** si es que se ha suscrito.
 - ◆ Declaraciones de:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**.
 - **No encontrarse afectada** por alguna de las **prohibiciones** establecidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. (Por ejemplo, condena en sentencia firme por delito contra la Hacienda Pública).
 - ◆ Verificación de no ocasionar **impacto medioambiental** negativo.





Para saber más

Aquí puedes ver cómo funciona en la realidad la herramienta informática Ecocheck cuya utilidad es evaluar los aspectos medioambientales de proyectos o empresas.

[Blog de Ecocheck.](#)

2.12.- La oferta de condiciones y la formalización del convenio.

Ya has entregado la documentación a la entidad financiera para que ésta solicite formalizar el CARI. Es el momento de esperar la respuesta del ICO, que se manifiesta en forma de una **oferta de condiciones**, la que, si es aceptada, dará paso a la **formalización del convenio**, momento en el que completará la documentación.



Recuerda que en el paso anterior, puede que no tuviéramos firmado el contrato. Observa estos esquema:

La oferta de condiciones.

- ✓ Recibida la documentación y la posible autorización específica, **el ICO emite** una oferta a la entidad financiera.
- ✓ La oferta de condiciones **incluirá**:
 - ◆ **Cuantía** de la operación sujeta al CARI.
 - ◆ **Tipo de interés básico.**
 - ◆ **Tipo de interés activo.**
 - ◆ **Margen** porcentual anual.
 - ◆ **Plazos.**
 - ◆ **Otros** elementos a considerar.
 - ◆ **Duración** de la oferta.
- ✓ La oferta podrá ser modificada en función de lo recogido en la oferta o póliza de aseguramiento.

Formalización del Convenio. Mediante documento suscrito **entre el ICO y la entidad financiadora.**

Para formalizarlo, se **adjuntará**:

- ✓ **Contrato comercial firmado** objeto de la financiación.
- ✓ **Convenio de crédito suscrito** entre la entidad financiadora del crédito y el **deudor** del mismo.
- ✓ **Oferta o póliza** emitida por la compañía **aseguradora**, cuando la operación haya sido asegurada.
- ✓ Otros documentos pertinentes.

Pasa el ratón por la siguiente imagen para recordar los principales aspectos del CARI.

[Resumen textual alternativo](#)

Para saber más

Visita el siguiente enlace para conocer el impulso de las empresas españolas:

[Empresas españolas en el mundo.](#)

3.- Crédito comprador y crédito suministrador.

Caso práctico

Pedro le ha comunicado a **María Dolores** que están a punto de firmar un contrato con su cliente marroquí y no tiene claro si debe pedir la financiación Eurasia o, por el contrario, su cliente.



Elegir la opción incorrecta puede originar consecuencias no deseadas. Si la solicita Eurasia, se convierte en deudor de la entidad financiera, pero si la solicita el cliente, puede que carezca de solvencia ante ella. La firma del contrato está a la espera de esta decisión.

La decisión que debe adoptar **Eurasia** es de vital importancia. La empresa se debate en un dilema que es el siguiente:



1. Sería muy interesante que Eurasia ayudara a su cliente marroquí a conseguir un crédito con un banco español.

a. Ventajas:

- ✓ Eurasia cobrará al contado.
- ✓ Nuestro cliente nos lo agradecerá si el crédito es más favorable que el que pueda obtener en su país.

b. Inconveniente:

- ✓ Puede que nuestro cliente no obtenga crédito en España o lo obtenga en peores condiciones que en su país.

2. También podría Eurasia solicitar un crédito si necesitara financiación y ajustar los pagos del préstamo con los cobros del cliente extranjero.

a. Ventaja:

- ✓ Es probable que Eurasia consiga mejores condiciones financieras en España que su cliente marroquí.

b. Inconveniente:

- ✓ Si se produce el impago del cliente, Eurasia puede tener problemas para devolver la financiación solicitada.

En conclusión, debemos **buscar una financiación dirigida al comprador o al vendedor**. Vamos a ello.

3.1.- Crédito comprador y crédito suministrador.

Ya hemos esbozado las dos posibilidades a la que se puede optar en estas operaciones. Comenzamos con la primera modalidad, que es el crédito comprador.



- ✓ **Crédito Comprador.** La modalidad de crédito comprador es la que **financia al comprador extranjero**, que se convierte en prestatario, cobrando el vendedor español el importe financiado al contado.

Es la modalidad es la **más utilizada**. La empresa extranjera acudirá usualmente a su entidad financiera para formalizar la documentación y gestiones.

Como **características** más destacadas, podemos citar:

- ◆ La empresa extranjera accede, vía CARI, a tipos de interés fijos y condiciones **financieras más favorables que en su país**.
- ◆ El **exportador** es el auténtico beneficiario del préstamo, cobrando al **contado**, ya que generalmente se acude a créditos documentarios irrevocables y confirmados. Igualmente ofrece financiación a sus clientes sin correr riesgos.

Los créditos comprador pueden ser **individuales** (una operación concreta) o mediante la apertura de una **línea de crédito** (se financian varias operaciones con cargo a la línea hasta agotar el importe).

Vamos a continuar con el crédito al vendedor (suministrador).

- ✓ **Crédito suministrador.** La modalidad de crédito suministrador es la que financia al exportador español, por lo que es éste quien asume la obligación de devolver el capital más los intereses.

Es una opción **menos utilizada** por las empresas españolas que el crédito comprador.

Tomando el ejemplo anterior, el empresario **español recibiría** del **cliente** marroquí un **pago inicial** por el **importe no financiable**, si bien pudieran estudiarse otras soluciones.

La empresa española contrataría el préstamo con su entidad financiera y ésta el acuerdo CARI con el ICO.

Los **plazos** de amortización del **préstamo** deben estar **conformes** con los **cobros** que reciba de su **cliente** marroquí.

Dada su posición de prestataria, corre **mayor riesgo** que en el crédito comprador en el que le basta con cumplir sus obligaciones contractuales.

Pasa el ratón por la siguiente imagen para ver **las similitudes y diferencias entre ambas modalidades**.

[Resumen textual alternativo](#)

3.2.- Caso práctico de crédito comprador.

Vas aplicar a continuación el contenido de las páginas anteriores a un supuesto práctico, en este caso de crédito comprador, si bien la mecánica es similar en el crédito suministrador.

Ejercicio resuelto

Eurasia ha cerrado un contrato con Aldeb Maroc Import para instalar un conjunto de servidores informáticos. El problema es determinar el importe financiable, pues la porción no financiable habrá de ser aportada por el comprador, probablemente con sus propios medios.



El contrato incluye los siguientes conceptos:

- ✓ Bienes y servicios españoles: hardware, (Componentes físicos, tangibles, de los equipos informáticos), consultoría, software (componentes lógicos, intangibles) específico desarrollado por Eurasia, flete, seguro de transporte y seguro de crédito suministrados por empresas españolas: 90.000 \$.
- ✓ Bienes y servicios extranjeros: hardware con origen norteamericano: 10.000 \$.
- ✓ Comisiones comerciales incluidas en contrato: 20.000 \$.
- ✓ Gastos locales: Puesta en marcha y formación de los usuarios marroquíes: 35.000 \$.

Determina el importe financiable y los tipos de interés aplicables suponiendo un período de amortización de 10 años.

Mostrar retroalimentación

Determinación del importe financiable

Concepto	Importe	Límite	Límite	Computable	Financiable	Financiado
ByS Españoles	90.000	100 %	90.000	90.000	85%	76.500
ByS Estados Unidos	10.000	15 % ByS..... Exp.	18.000	10.000	85%	8.500
Comisiones comerciales	20.000	5 % ByS Exp.	6.000	6.000	85%	5.100
Gastos locales	35.000	30 % ByS Exp.	36.000	35.000	100%	35.000

Concepto	Importe	Límite	Límite	Computable	Financiable	Financiado
Total Operación	155.000					125.100
B y S Exportados	120.000					

Total Financiado: 125.100 \$, por lo que el comprador deberá obtener financiación o aportar recursos propios por 155.000 menos 125.100 igual a 29.900 \$.

Tipo de interés: Marruecos es un país de **Categoría II**, por lo que el plazo de 10 años es el máximo aplicable. El **CIRR aplicable** es (actualmente) **3,84 %** para operaciones en dólares y a ese plazo.

4.- Los créditos FAD.

Caso práctico

A **Pedro** le han comentado que una empresa de la competencia ha accedido a algo llamado crédito FAD para una operación internacional y desea acceder a estas oportunidades de negocio.



Por lo que ha podido entender, el Gobierno español ayuda al desarrollo de países con bajo nivel de renta con diversas operaciones de ámbito sanitario o educativo, entre otros y, en ocasiones, estas operaciones pueden significar contratos para empresas españolas.

Si es así, quizá Eurasia deba pensar en ampliar sus operaciones a países que, hasta ahora, caían fuera de su campo de actuación.

Aunque, por otra parte, operar en un país con bajo nivel de renta es seguro que planteará mayores dificultades de todo tipo que en un país desarrollado.



Para saber más

Aquí tienes una información del Plan Cameral sobre créditos FAD.

[Créditos FAD.](#)

Aquí tienes una visión crítica sobre el papel que los FAD han tenido en endeudar a los países pobres.

[Leyes de reforma de los créditos FAD y los seguros CESCE.](#)

4.1.- El FAD y los créditos FAD.

En este apartado verás varias siglas nuevas. La primera es FAD.

FAD son las siglas de **Fondo de Ayuda al Desarrollo** y fue creado en España en 1976.

Su **objetivo**, como es evidente, es la promoción del **desarrollo económico y social** de países poco desarrollados, por lo que se concretan en proyectos de desarrollo agrícola, redes hidráulicas, promoción educativa, sistema sanitario...



La OCDE destaca en el concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo, la cualidad de que han de ser flujos financieros con un carácter concesional, entendiendo este adjetivo en el sentido de ser financieramente muy favorables y dirigidos a operaciones **comercialmente no viables** y **carentes de otras formas de financiación**.

Son elementos frecuentes en estos créditos los tipos de interés muy reducidos, amplios períodos de carencia, largos plazos de amortización o condonación de deuda.

Por su propia estructura y finalidad **no son apropiados para** financiar **servicios o bienes de consumo**, con lo que su **campo de actuación** está relacionado con **maquinaria** industrial o agrícola o **plantas industriales llave en mano**, es decir, operaciones a **medio o largo plazo**.

A su vez, en función del destino que se den a las ayudas, se distinguen estos dos tipos:

- ✓ Ayudas ligadas, que se destinan a la **adquisición de bienes del país que concede la ayuda**.
- ✓ **Ayudas desligadas**, en caso contrario. Las ayudas **desligadas** son ayudas “**puras**”, en el sentido de que no se condiciona el destino de las mismas y **caen fuera del ámbito del Consenso**.

Otro componente destacable es el grado de liberalidad, elemento característico en los créditos FAD. Indica el **componente de donación** que tiene la **operación**. Lo habitual es un 35 %, pero en los denominados países LLDC (Landlocked Developing Countries, países de muy bajo nivel de renta) puede ascender al 50 %.

De lo anterior, podrás deducir fácilmente que estas ayudas no van dirigidas a cualquier país, sino que se dirigen a **países con bajo nivel de renta, (países elegibles)** definidos por la clasificación que periódicamente establece el Banco Mundial y que reproduce la web de la OCDE en el documento que te recomendamos descargar anteriormente y cuyo encabezado es “COUNTRY CLASSIFICATION” (Clasificación de países). Existen algunas excepciones a esta regla, como un grado de liberalidad superior al 80 % u operaciones de menor cuantía, entendiendo éstas como aquellas inferiores a dos millones de Derechos Especiales de Giro (DEG).

El DEG es un activo de reserva internacional creado en 1969 por el FMI para complementar las reservas oficiales de los países miembros. En marzo de 2016 se habían creado y asignado a los países miembros DEG 204.100 millones (equivalentes a unos USD 285.000 millones). El DEG se puede intercambiar por monedas de libre uso. Su valor está basado actualmente en una cesta de cuatro grandes monedas: el dólar de EE.UU., el euro, el yen japonés y la libra esterlina. El renminbi chino (RMB) será la quinta moneda que se sumará a la cesta el **1 de octubre de 2016**.

Para saber más

En anteriores unidades hemos hablado de cestas de divisas. Los Derechos Especiales de Giro lo son.

[Los Derechos Especiales de Giro \(DEG\).](#)

[DEG. FMI.](#)

[Cálculo SDR \(Interest Rate Calculation\).](#)

4.2.- El crédito FAD como elemento favorecedor de las exportaciones.

Ya has visto que Eurasia se plantea acudir a operaciones financiadas con FAD para ampliar su mercado. En este sentido, puede actuar como elemento dinamizador del sector exterior, pero siempre sujeto al Consenso, que se concreta en las siguientes características:



1. **Importe máximo a financiar por un crédito FAD.** Hasta al 100 % de la operación (crédito FAD puro) y, al igual que vimos anteriormente, con límites del 15% del total de lo exportado para bienes y servicios extranjeros y el mismo límite para gastos locales.
2. **Complementariedad de un crédito FAD con un crédito con apoyo oficial a la exportación.** Pueden combinarse en la misma operación, cubriendo la parte no incluida en el crédito FAD con alguna de las medidas anteriores, como un crédito a comprador extranjero. En estos casos hablamos de **créditos mixtos**.
3. **La Tasa de mezcla.** Es la **proporción** entre los **componentes** del **crédito mixto** en %, que se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe del crédito FAD} / \text{Importe del crédito mixto} \cdot 100.$$

Es frecuente una tasa de mezcla del 50%.

La tasa de mezcla **condiciona la liberalidad total** de la operación.

Liberalidad = Tasa de Mezcla * (% liberalidad FAD + % liberalidad del resto).

Por **ejemplo**, con una tasa de mezcla del 50% y una liberalidad en el crédito FAD del 80% y ninguna en la parte no cubierta por el crédito FAD, obtendríamos una liberalidad conjunta de $50 \cdot (80 + 0) = 40\%$.

En conclusión, tienes que tener claro que los **créditos FAD** comparten un **doble papel: ayuda al desarrollo** y, en ocasiones, instrumento **favorecedor** de las **exportaciones** españolas.

Pasa el ratón sobre los apartados de la imagen para recordar los principales aspectos del FAD

4.3.- La evolución del FAD al FIEM.

En la noticia que pudiste leer más arriba, España perdonaba parte de su deuda a Nigeria realizada vía créditos FAD.

El doble papel de los **FAD** como elemento de promoción y desarrollo económico a la par que instrumento financiero de apoyo a la exportación ha sido **criticado** en ocasiones por la perenne situación de **deuda externa** de los **países menos desarrollados**.



La **Ley 11/2010**, de 28 de junio, (BOE 29/06/2010) de **reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española** acometió una profunda reforma en esta materia cuyo eje principal viene descrito en la Exposición de Motivos:

“el **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio canalizará a través del FIEM** las políticas de **internacionalización** de la empresa, y el **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación** contará con un **fondo específico de ayuda al desarrollo**. Así, se logra una **especialización** y adecuación **de cada instrumento a sus fines específicos**: por un lado, la internacionalización de la empresa, y por otro, la ayuda oficial al desarrollo, evitándose las limitaciones del instrumento anterior.”

Como ya has visto en la página que has visitado, el Fondo para la Internacionalización de la Empresa viene a **sustituir parte de las funciones del FAD**. Las operaciones que estaban en desarrollo a la entrada en vigor de la Ley continuarán hasta su finalización.

Posteriormente, se publicó el **Reglamento del FIEM**, mediante el Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa. (BOE del 20/01/2011).

Por su parte, la Ley 36/2010, de 22 de octubre creó el Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Para saber más

En este enlace puedes conocer más sobre el FONPRODE.

[Creación del FONPRODE.](#)

Aquí tienes un artículo sobre la creación del FIEM.

[Fondo para la Internacionalización \(FIEM\).](#)

Normativa:

[Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.](#)

[Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.](#)

Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- Los créditos FAD son un instrumento de política comercial.
- Las operaciones sujetas al FIEM son el principal mecanismo de ayuda al desarrollo.
- La tasa de mezcla se da en los créditos mixtos.
- Un alto grado de liberalidad implica mayor coste de financiación para el prestatario.

No es correcta, sino de cooperación al desarrollo.

Incorrecta, la reforma de 2010 separa las actividades de los dos Ministerios implicados.

Correcta. Muy bien.

No es la respuesta correcta. A la inversa.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Opción correcta
4. Incorrecto

4.4.- Características del FIEM (I).

Como has visto, el **FIEM se diferencia del FAD en su finalidad, pero también en su mecanismo de gestión.**



Las diferencias con el FAD son:

- ✓ Su **objetivo** exclusivo es promover la **internacionalización** de las empresas españolas.
- ✓ **No necesariamente relacionado** con la **cooperación al desarrollo**.
- ✓ Mantiene las posibilidades de **apoyo concesional**.
- ✓ **Complementa** a la financiación de **mercado**.
- ✓ Modalidades de **préstamos, créditos y líneas de crédito**.
- ✓ Apuesta por favorecer la participación en **licitaciones** internacionales, aspecto que trataremos en la siguiente unidad.
- ✓ Extiende el apoyo a los **proyectos de inversión**.
- ✓ El catálogo de **beneficiarios** es más **amplio**, incluyendo a:
 - ◆ Estados.
 - ◆ Entes administrativos extranjeros.
 - ◆ Empresas públicas o privadas extranjeras.
 - ◆ Organismos Internacionales a los que España contribuya, en el caso de que interesen a la política comercial española.
- ✓ Más **flexibilidad** en las **garantías**, incluyendo garantías soberanas, de Organismos Internacionales, de Administraciones Públicas extranjeras a distintos niveles y empresas extranjeras.
- ✓ El Comité del FIEM establecerá las líneas orientativas de actuación.
- ✓ Se nutre de los recursos generados de su propia actividad y de dotaciones presupuestarias.

Para saber más

Aquí puedes descargar las líneas de acción para 2015 del FIEM publicado, a fecha agosto de 2016, y el enlace a los últimas Guías y Memorias del FIEM:

[Líneas Directrices FIEM.](#) (0.75 MB)

[Guías y Memorias del FIEM.](#)

Vamos a ver ahora qué **operaciones** son **financiables por el FIEM**:

1. El objetivo básico es la **financiación reembolsable** en **términos concesionales** de:

- ✓ Contratos de **exportación**.
 - ◆ No se financiará la exportación de material de defensa, paramilitar y policial con destino a ejércitos, cuerpos de seguridad o servicios antiterroristas.
 - ◆ No se financiarán proyectos vinculados a servicios sociales básicos (educación, sanidad...)
- ✓ **Transferencia de tecnología**.

- ✓ **Proyectos de inversión** de empresas españolas o de interés nacional, como participación en sociedades cuando repercute en beneficio de la internacionalización de la economía española.
- ✓ Prestación de **servicios de asistencia técnica y consultoría** de interés para la internacionalización de la economía española (viabilidad de inversiones, viabilidad técnica, modernización de estructuras...)

2. También se contemplan **otras posibilidades** como:

- ✓ Préstamos a Organismos Internacionales, Instituciones Financieras Internacionales.
- ✓ **Financiación no reembolsable para asistencias técnicas y consultorías**, o supuestos de proyectos no finalizados por razones ajenas a la empresa adjudicataria, así como a **proyectos promovidos por Organismos Internacionales**, si inciden positivamente para la internacionalización de la empresa española.
- ✓ Se prevén **partidas específicas para PYMES**.
- ✓ Se introduce el parámetro de **interés nacional** pese a que en una operación sea reducida la participación de bienes y servicios españoles.

4.4.1.- Características del FIEM (II).

Vamos a abordar a continuación las características operativas de la gestión del FIEM, es decir, a quién puede dirigirse, hasta qué importe y cómo se gestiona.

1. Beneficiarios.

- ✓ Estados, Administraciones Públicas Regionales, Provinciales y Locales Extranjeras, Instituciones públicas extranjeras, así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras, tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo.
- ✓ Organismos internacionales, si presenta **interés comercial**.
- ✓ Financiación ligada concesional: países con **PIB** per cápita inferior a 3.945 dólares norteamericanos.
- ✓ **HIPC** (Heavily Indebted Poor Countries; Países pobres altamente endeudados): la financiación reembolsable necesita **autorización del Consejo de Ministros**.

2. Importes financiados.

- ✓ **Hasta el 100 %** del proyecto.
- ✓ Puede **complementarse** con financiación local en el país de destino, acudiendo a Organismos Multilaterales de Ayuda al Desarrollo o a través de la figura del crédito mixto.

3. Condiciones financieras y gestión.

El **ICO**, como agente financiero del Estado Español, **gestiona** los convenios.

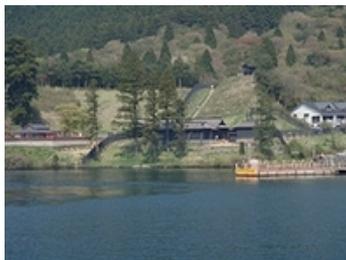
Como **contraparte**, el **agente financiero** del gobierno del **país beneficiario del crédito**. Debe contar con garantía soberana o con las que se determinen en cada caso.

4. Pagos a las empresas españolas.

Según el calendario previsto en el contrato comercial suscrito por la empresa exportadora.

Como es habitual, al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, la empresa lo acredita documentalmente a su Entidad financiera, recibiendo los importes acordados.

El ICO paga a las empresas ejecutoras a través de una Entidad Financiera con presencia en España, a medida que presenten ante la Entidad Financiera la documentación que acredite el cumplimiento del contrato.



Para saber más

Visita el siguiente enlace para conocer los países **HIPC**:

[Países HIPC.](#)

4.5.- Elementos del contrato y base de cálculo.

Una vez identificado el ámbito de actuación del FIEM, vamos a precisar los elementos necesarios para poder determinar la posibilidad de financiar la operación. El esquema es similar al que viste anteriormente. Comenzamos por determinar las componentes del contrato comercial.



Valor del contrato comercial. En general:

- ✓ Bienes o servicios españoles.
- ✓ Bienes procedentes de tercer país.
- ✓ Incluidos en contrato más otros conceptos derivados de la financiación y aseguramiento de la exportación.

Y vamos a detallarlos ahora:

1. Bienes y servicios españoles.

- ✓ **Usados:** se necesita autorización expresa, con indicación de la fecha de construcción de los bienes y el origen de los materiales y servicios incorporados a los mismos.
- ✓ **Flete** con naviera española inscrita en el registro de empresas navieras y con recursos de flota propios.
- ✓ **Seguro de transporte.**
- ✓ **Seguro de crédito a la exportación.** Modalidad crédito comprador en operaciones con financiación distinta al FIEM y aseguradora española.

2. Bienes procedentes de tercer país.

- ✓ Son los bienes y servicios originarios de terceros países, **incluidos en contrato.**
- ✓ Han de formar **parte del proyecto** o ser **incorporados a los españoles.**
- ✓ Se exige justificación del origen de los bienes emitida por la autoridad competente para ello.
- ✓ Incluye **flete y seguro** de transporte incluidos en el contrato, con **compañías de terceros países** (navieras registradas en país tercero).
- ✓ **Seguro de crédito a la exportación**, incluido en el contrato (crédito al comprador), con **compañía de un país tercero.**

3. Gastos locales.

- ✓ Son los **pagos realizados en el país de destino** por bienes y servicios suministrados por dicho país.
- ✓ Deben **ejecutarse** bajo **responsabilidad** directa del **exportador.**
- ✓ Deben ser **necesarios** para ejecutar la operación y estar **incluidos en contrato.**
- ✓ Se incluye flete y seguro de transporte incluidos en el contrato, con compañías del país de destino (navieras registradas en ese país).

Para saber más

Lee esta información sobre el FIEM:

[Nace el FIEM.](#)

4.6.- Definición del valor de los bienes y servicios exportados.



Tal como hicimos anteriormente, una vez delimitados los componentes de la base de cálculo es el momento de cuantificarlos, como tiene esta tabla:

Valor de los bienes y servicio exportados

Bienes y servicios españoles Incluido el seguro de crédito a la exportación. Modalidad crédito comprador en operaciones con financiación distinta al FIEM y aseguradora española	100 %
Bienes y servicios de país tercero que sean parte del proyecto	Hasta 100 %
Comisiones comerciales	Hasta 100 %
Intereses devengados durante el período de amortización del crédito	No forman parte de la base de cálculo.

Autoevaluación

Señala la respuesta correcta.

- Los intereses que se devenguen durante la amortización del préstamo no forman parte de la base de cálculo de la operación.
- En la regulación del FIEM sólo se prevén bienes de nueva fabricación.
- Un país HIPC puede ser objeto de financiación reembolsable sin limitaciones.
- En el valor del contrato comercial no se incluyen los gastos locales.

Correcta. Así es, para evitar recapitalizarlos.

No es correcta, también usados, previa certificación y autorización.

No es la respuesta correcta, por su carácter de HIPC hay que ser especialmente cuidadoso en no aumentar su deuda. Necesita autorización del Consejo de Ministros.

Incorrecta. Sí se incluyen. Donde no se incluyen es el concepto de bienes y servicios exportados.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Incorrecto

4.7.- Operaciones reembolsables en condiciones comerciales.

Ya sólo te falta conocer las condiciones financieras de la operación. Vamos a empezar con las que se efectúen en condiciones comerciales, es decir, de mercado.



Tanto si son créditos, préstamos o líneas de crédito:

- ✓ **Condiciones** acordes con el Acuerdo general sobre líneas directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial de la **OCDE**.
- ✓ **Pago anticipado:** en el **punto de arranque** del crédito o anteriormente, según consenso OCDE.
- ✓ **Importe del crédito:** por la parte complementaria al pago anticipado hasta alcanzar el 100 por cien de los bienes y servicios exportados.
- ✓ **Prima de seguro:** hasta el 100 por cien de la prima (crédito comprador) financiado con cargo a una fuente de financiación distinta al FIEM, con compañía española, incluido o no el contrato.
- ✓ **Gasto local:** puede añadirse hasta el 100 % según consenso OCDE.

Condiciones del crédito, préstamo o línea de crédito:

- ✓ Podrá financiar **hasta el 100 % de los bienes y servicios exportados** en concepto de **material extranjero, siempre que** la financiación del material extranjero con cargo al FIEM **no impida poder financiar hasta el 100 por cien de los bienes y servicios españoles exportados**. Se prevé que el **Comité del FIEM pueda limitar el % de material extranjero** financiado con cargo al FIEM para cada operación. En este punto puedes apreciar claramente el objetivo de fomentar el sector exterior español.
- ✓ Podrá cubrir **hasta el 100% de las comisiones comerciales**, con el **límite del 5 %** del valor de los bienes y servicios exportados.

Condiciones financieras:

- ✓ Tipo de interés **fijo o variable**.
 - ◆ Variable: en referencia al de mercado de la moneda del contrato más margen en concepto de riesgo de impago de la financiación.
 - ◆ Fijo: según Consenso OCDE y Orden de 2.016.
- ✓ **Moneda:** euro o en moneda admitida a cotización oficial por el **BCE**. Excepcionalmente otras divisas previa autorización del Comité del FIEM.
- ✓ **Amortización:** según Consenso OCDE.
- ✓ **Proyectos relevantes:** en las condiciones propuestas **caso a caso** por la DGCI al Comité del FIEM.

Para saber más

Lee esta información sobre la actividad de AMETIC (Asociación comunicación y nuevas tecnologías). Comunidad Autónoma de Madrid:

[Actividad de AMETIC en el FIEM.](#)



4.8.- Operaciones reembolsables en condiciones concesionales.

Y, por último, vamos a ver las condiciones financieras cuando existe un componente concesional en la operación, que te recuerdo que implica aplicar mejores condiciones financieras que las de mercado.

Sean créditos, préstamos o líneas de crédito:

- ✓ **Condiciones acordes** con el Acuerdo general sobre líneas directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial de la **OCDE**.
- ✓ **Pago anticipado:** en el **punto de arranque** del crédito o con **anterioridad**. **Pago al contado** equivalente al **15 %** del valor de los bienes y servicios exportados.
- ✓ **Importe del crédito:** **hasta el 100 %** del valor del **contrato** comercial o de exportación
- ✓ Bienes de países **terceros** y gasto **local**:
 - ◆ **Puede financiarse más del 50 % conjuntamente** considerados, **si no impide poder financiar hasta el 100 % de los bienes y servicios españoles exportados**.
 - ◆ El **Comité** del FIEM podrá proponer la **limitación del %** de material extranjero.
- ✓ **Comisiones** comerciales: **máximo del 5 %** del valor de los bienes y servicios exportados.

Condiciones financieras:

- ✓ Restarán el elemento mínimo de concesionalidad según **consenso OCDE**.
 - ◆ **En general, 35 %**.
 - ◆ Países **menos avanzados: mínimo 50 % en ayuda ligada**.
- ✓ **Moneda:** euro o en moneda admitida a cotización oficial por el BCE. Excepcionalmente otras previa autorización del Comité del FIEM.
- ✓ **Reembolso:** según lo indicado en el convenio de crédito atendiendo al cuadro de amortización de la operación financiada.
- ✓ **Proyectos relevantes:** condiciones propuestas **caso a caso** por la DGCI al Comité del FIEM.



Debes conocer

La presentación que tienes en este enlace te ayudará a reforzar los principales aspectos de esta unidad.

[Resumen textual alternativo](#)

Anexo.- Licencias de recursos.

Licencias de recursos utilizados en la Unidad de Trabajo

Recurso (1)	Datos del recurso (1)	Recurso (2)	Datos del recurso (2)
	<p>Autoría: Brian Allen. Licencia: Atribución 2.0 Genérica (CC BY 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/brianmka/2913769578/sizes/s/in/photostream/</p>		<p>Autoría: Patton. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/pattoncito/5265168475/sizes/s/in/photostream/</p>
	<p>Autoría: Roger Wollstadt. Licencia: Atribución-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/24736216@N07/5713883035</p>		<p>Autoría: Paco Calvino. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/paco_calvino/428598401</p>
	<p>Autoría: Úrsula Ibarra Pérez. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/arcanta/4600609922</p>		<p>Autoría: Oscar. Licencia: Atribución 2.0 Genérica (CC BY 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/ooscarr/3048578855</p>
	<p>Autoría: Mariano Grueiro. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/marianogrueiro/268433235/</p>		<p>Autoría: Rembcc. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/rembcc/3941579020</p>
	<p>Autoría: John Tewell. Licencia: Atribución-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/johntewell/3558757804</p>		<p>Autoría: Mariano Grueiro. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/marianogrueiro/268429750</p>

	<p>Autoría: Luis García. Licencia: Atribución-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/zaqarbal/684458919</p>		<p>Autoría: Facundo A. Fernández. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/2950287602</p>
	<p>Autoría: Brian Barbutti. Licencia: Atribución 2.0 Genérica (CC BY 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/barbutti/3990083358</p>		<p>Autoría: Bernardo Arellano. Licencia: Atribución 2.0 Genérica (CC BY 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/berniemack/4344023417 Hoja de Cálculo de Open Office</p>
	<p>Autoría: Facundo A Fernández. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/1417856492</p>		<p>Autoría: Facundo A Fernández. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/411273397</p>
	<p>Autoría: Claudio Montes. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/monkey/44196852</p>		<p>Autoría: Daniel Barreto Rojas. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/everdaniel/189790126/</p>
	<p>Autoría: Daniel Mitsuo. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/fore/3308472425</p>		<p>Autoría: Facundo A Fernández. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/2400990386</p>
	<p>Autoría: Facundo A Fernández. Licencia: Atribución-CompartirIgual-No comercial 2.0 Genérica (CC BY NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/2398359213</p>		<p>Autoría: Diego Haristoy. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/didecus/4091694474</p>
	<p>Autoría: Daniel Lobo. Licencia: Atribución 2.0 Genérica (CC BY 2.0). Procedencia:</p>		<p>Autoría: Facundo A Fernández. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0).</p>

	<p>http://www.flickr.com/photos/daquellamanera/73384495</p>		<p>Procedencia: http://www.flickr.com/photos/lu6fpj/1416975225/</p>
	<p>Autoría: Verovera78. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/verovera/4697501982</p>		<p>Autoría: Óscar Cuadrado Martínez. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/square82/2487999308</p>
	<p>Autoría: Matthew Rutledge. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/rutlo/2921083961</p>		<p>Autoría: Juan Felipe Rubio. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/sicoactiva/269450754</p>
	<p>Autoría: Marcelo Acosta. Licencia: Atribución-NoComercial 2.0 Genérica (CC BY-NC 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/marceloacosta/4160210381</p>		<p>Autoría: Claudia Flores. Licencia: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.0 Genérica (CC BY-NC-SA 2.0). Procedencia: http://www.flickr.com/photos/claudiaflores_apon/5496282684</p>